

Recibí Original

Antonio Iván González Martínez
8-Dic-2015

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DE CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ANTONIO IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

I.- DECLARA “LA DELEGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE TERCERA FRACCIÓN II DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116 Y 117 DEL **ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIV, 36, 37, 38, 39 FRACCIONES XLV Y L DE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 8, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, Y 122 BIS FRACCIÓN XIV DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**.
- I.2.- QUE SU TITULAR LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO **JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN**, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL XL, CABECERA DE **DELEGACIÓN EN TLALPAN**, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 105 DEL **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** Y EL **CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 39 DE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, SU TITULAR TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

- I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, FRACCIÓN LXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, CON FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FUE DESIGNADA POR LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN COMO DIRECTORA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR AUTORIZANDO EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO EN REALIZAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117 PARAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN XIV INCISO B) Y 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.6.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3252 “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS” Y EN CONSECUENCIA LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0002, DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.
- I.7.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- I.8.- QUE PARA TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 46,704 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196 DEL DISTRITO FEDERAL.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE **ANTONIO IVAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE CUENTA CON FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **67,441** OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **47** DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2014**, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETIVOS ENTRE OTROS: **TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA POR MEDIO DE PIPAS Y/O CARROS TANQUE**.
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **ATA080108QK0**.
- II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **PRIMERA CERRADA DE ROSAS NÚMERO 1, PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DISTRITO FEDERAL 14500, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO D.F., TEL. 13-15-88-38**, [REDACTED]
- II.6.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- ASIMISMO, DECLARA QUE LOS MIEMBROS, LAS PERSONAS Y LOS INTEGRANTES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", ANTES SEÑALADO.
- II.7.- MANIFIESTA TAMBÍEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA, LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO 001/15, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN SU 1^a. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 54 FRACCIÓN VIII Y SU PENÚLTIMO PÁRRAFO, 58 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

III.2 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA DELEGACIÓN" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUÉLLA, POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE".

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECISIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO UNO Y DOS DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

LA DELEGACIÓN” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$422.24 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$697,568.26 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA DELEGACIÓN”.

TERCERA.- INCREMENTO EN EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA DELEGACIÓN”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; UNA VEZ QUE EL ÁREA SOLICITANTE DEL MISMO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYA VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, COMPROBADO LO ANTERIOR EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA DELEGACIÓN TLALPAN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS
DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.
ORDEN DE SERVICIO: 0002
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL C.P. 06000. DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES VENCIDO EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CASO CONTRARIO “LA DELEGACIÓN” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; “LA DELEGACIÓN” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA DELEGACIÓN”.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS LUGARES (ZONAS) Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO Y DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.

LOS VEHÍCULOS, EL EQUIPO Y LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL ANEXO UNO Y DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA DELEGACIÓN” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SERÁ EL ÚNICO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS
DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.
ORDEN DE SERVICIO: 0002
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA DELEGACIÓN”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ SUPERVISADO POR “LA DELEGACIÓN”, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA TAL EFECTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI “LA DELEGACIÓN” LLEGARE A ADVERTIR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, NO LIBERA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, ESTE QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O DEL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL. POR LO TANTO, “LA DELEGACIÓN”, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA RECLAMAR Y OBTENER LA REPARACIÓN, EL PAGO DE LOS DANOS Y LOS PERJUICIOS QUE SUFRÍÓ; ASÍ COMO EN SU CASO, PROMOVER Y DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA DELEGACIÓN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA DELEGACIÓN” EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS
DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.
ORDEN DE SERVICIO: 0002
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA DELEGACIÓN" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

DÉCIMA

PRIMERA.- PRESTADOR DE SERVICIOS SALARIALMENTE RESPONSABLE.

EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN EN TANTO DURE EL CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES QUE UTILICE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PAR EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

A) LA FIANZA SE OTORGА EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “LA DELEGACIÓN”.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**.

DÉCIMA
CUARTA.- A TÍTULO PERSONAL.

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO ABIERTO A TÍTULO PERSONAL “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA
QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL IMPORTE AL EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.) O EL IMPORTE DE LA GARANTÍA PACTADA.

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “**LA DELEGACIÓN**” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2014**.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA DELEGACIÓN” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FACULTA EXPRESAMENTE A LA DELEGACIÓN PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SEXTA.-

RESCISIÓN.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA DELEGACIÓN” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA DELEGACIÓN”.

“LA DELEGACIÓN” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO Y DOS**.
- 2.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, EN LAS ZONAS, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO UNO Y DOS**.
- 3.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
- 5.- SI SE DEMUESTRA POR CUALQUIER MEDIO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DENTRO DE LAS RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REALIZA ACTOS DE COMERCIO U OBTENGA UN BENEFICIO ADICIONAL DE TERCEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

GENERAL CUALQUIER ACCIÓN SIN QUE EXISTA PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE “LA DELEGACIÓN”.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA DELEGACIÓN” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAGO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- SEGURO Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CONTRATAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA DELEGACIÓN” UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA CADA UNO DE LOS CARROS TANQUE (PIPAS) CON LOS QUE PRESTE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA IGUAL A LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ASIMISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CÍVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A “LA DELEGACIÓN”.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PRESENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE CONTRATADA PARA EL FIN QUE SE PRECISA, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA “LA DELEGACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASIMISMO, SIN MENOS CABO DE LO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” PODRÁ PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA

OCTAVA.- INFORMACIÓN.

“LA DELEGACIÓN” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI SE PROcede A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA DELEGACIÓN”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA EN EL LAPSO TRANSCURRIDO Y EN GENERAL DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APPLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, IMFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE ” “LA DELEGACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

FEDERAL, POR LO TANTO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.-----

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2015, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, UBICADA EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61, COLONIA TLALPAN CENTRO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. -----

POR “LA DELEGACIÓN”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS
DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE
P.R. DE R.I.

Maria Jesus Herros Vazquez
MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INFORMATICA Y ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN

C. Antonio Ivan Gonzalez Martinez
C. ANTONIO IVÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

REVISÓ

celso Sanchez Fuentevilla
CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS
DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.
ORDEN DE SERVICIO: 0002
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ANEXO UNO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO DEL SERVICIO:

PART.	CONCEPTO	CANTIDAD (M3)		IMPORTE	
		MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
1	ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE.	8	13,216	\$364.00	\$601,351.95
			SUBTOTAL:	\$364.00	\$601,351.95
			I.V.A.	\$58.24	\$96,216.31
			TOTAL:	\$422.24	\$697,568.26

II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS SIGUIENTES ZONAS Y DE ACUERDO A LOS COSTOS QUE SE PRECISAN, DURANTE EL PERÍODO DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LOS PRECIOS UNITARIOS POR CADA UNA DE LAS GARZAS SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

GARZAS	ZONAS				
	1	2	3	4	5
BOSQUE DE TLALPAN	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39
CIRCUITO AZTECA	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39
FLACSO	\$47.75	\$50.09	\$61.54	\$65.30	\$73.93
FUENTES BROTANTES	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39
HUIPULCO	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39
POZO XOCHIMILCO 30	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39
TORIELLO GUERRA	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39
XICALCO	\$45.50	\$49.85	\$58.94	\$63.06	\$75.05
NEZA 19	\$47.49	\$52.41	\$61.54	\$65.30	\$76.39

III.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS CINCO ZONAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

NUMERO ECONÓMICO	NÚMERO DE PLACA	CAPACIDAD DE CARGA (M3)	PROPIETARIO
149	KW65343	16	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
152	347AL3	16	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
153	8165CE	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
174	KX62230	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
175	KZ94004	16	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
176	KX26370	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
184	KT06860	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
187	KW64915	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
207	881DD4	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
208	LA62419	16	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
210	309AR6	16	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
211	496CW2	8	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.
240	8925CE	16	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

LA CANTIDAD DE AGUA POTABLE A DISTRIBUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ PRORRATEADA Y SUMINISTRADA DIARIAMENTE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR “LA DELEGACIÓN” A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, EN LAS GARZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO II DEL PRESENTE ANEXO UNO, EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LAS GARZAS A LAS PIPAS ESTARÁ SUJETO A LA ADECUADA OPERACIÓN DE CADA UNA DE LAS GARZAS Y PODRÁ SER MODIFICADO EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA “REPARTIR AGUA POTABLE EN PIPAS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESTARÁ EL SERVICIO DE LAS 04:00 A.M. HASTA LAS 22:00 P.M. DE LUNES A SÁBADO; Y CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO EXIJAN, EL HORARIO SE EXTENDERÁ HASTA CONCLUIR EL SERVICIO SOLICITADO POR LOS DEMANDANTES, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y METAS QUE ESTABLEZCA DIARIAMENTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS; ASÍMISMO, PODRÁN AMPLIARSE DICHOS HORARIOS CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES DE EMERGENCIA O CONTINGENCIAS, LO QUE EN SU CASO, SERÁ DETERMINADO POR “LA DELEGACIÓN” A TRAVÉS DE LA JEFATURA ANTES CITADA.

CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CARROS-TANQUE (PIPAS):

1. CADA UNIDAD DEBERÁ ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS DE FUNCIONAMIENTO Y EN BUEN ESTADO PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

2. DEBERÁN TENER UNA CAPACIDAD DE 16 U 8 M³.
3. DEBERÁN ESTAR EQUIPADOS CON:
 - a. UN MÍNIMO DE 15 MTS. DE MANGUERA DE 3" DE DIÁMETRO, EN PERFECTAS CONDICIONES.
 - b. MOTOBOMBA EN FUNCIONAMIENTO CON CAPACIDAD DE 6 A 12 H.P.
 - c. UNA VÁLVULA DE CIERRE EN PERFECTO ESTADO, COMO MÍNIMO.
4. EL TANQUE DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS DE HIGIENE, SIN PRESENTAR FUGAS.
5. LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CARROS-TANQUE SE DEBERÁ REALIZAR CADA TRES MESES, DEBIENDO ACREDITAR ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS ESTA CIRCUNSTANCIA CON LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO QUE APRUEBE EL RESULTADO DE LA MUESTRA DE AGUA POTABLE, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O DEPENDENCIA COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
6. DEBERÁ TENER ROTULADO EL NÚMERO ECONÓMICO QUE SE LE ASIGNE, EN LA PARTE POSTERIOR Y EN LOS COSTADOS DE LA UNIDAD.
7. DEBERÁ PORTAR EN AMBOS COSTADOS LA SIGUIENTE LEYENDA: "AGUA POTABLE AL SERVICIO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, QUEJAS Y ACLARACIONES AL TELÉFONO 55 73 45 70".
8. EN CASO DE DESCOMPOSTURA, PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS CARROS-TANQUE QUE SE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SUSTITUIR LA O LAS UNIDADES CON OTRA U OTRAS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, DANDO PREVIO AVISO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.
9. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO ENTORPECER LAS VIALIDADES Y EL TRÁFICO EN LOS PUNTOS DE ESPERA Y/O EN LAS GARZAS.
10. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A REPORTAR EN FORMA INMEDIATA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, A TRAVÉS DE LOS OPERADORES DE LOS CARROS-TANQUE, TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LOS USUARIOS DEN UN USO DIFERENTE AL AGUA QUE SE LES SUMINISTRA, CUYO FIN ES EL CONSUMO DOMÉSTICO.
11. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO LLEVAR A CABO LA REVISIÓN FÍSICA, MECÁNICA, HIGIÉNICA Y ADMINISTRATIVA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO Y EN CASO DE ENCONTRAR CUALQUIER FALLA EN LA UNIDAD PODRÁ SUSPENDERLE EL SERVICIO HASTA QUE ÉSTA SEA ARREGLADA, O BIEN, EN CASO DE CAUSA GRAVE SUSPENDER EL SERVICIO POR UN PERÍODO DETERMINADO LLEGANDO INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL



ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ANEXO DOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A QUE **"LA DELEGACIÓN"** PONGA ANUNCIOS CÍVICOS Y SOCIALES EN LAS PIPAS, SIN COSTO ALGUNO; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A QUE LAS PIPAS NO PORTEN NINGUNA CLASE DE ANUNCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA DELEGACIÓN"**.

"LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS CONTROLARÁ POR MEDIO DE REGISTROS, LOS CICLOS, NÚMERO DE UNIDADES, VOLÚMENES TRANSPORTADOS, DISTANCIAS DE LA RUTA Y SERVICIOS EFECTUADOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS PAGOS RESPECTIVOS.

"LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS PODRÁ EFECTUAR LA BAJA DE UN VEHÍCULO QUE NO SE HAYA PRESENTADO A REALIZAR LA CARGA DE AGUA POTABLE EN NINGUNA DE LAS GARZAS PARA SU POSTERIOR SUMINISTRO, DURANTE EL PERÍODO DE UN MES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE TAL CIRCUNSTANCIA NO FUERA REPORTADA DEBIDAMENTE A LA **"DELEGACIÓN"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA **"REPARTIR AGUA POTABLE EN PIPAS"**, DE FORMA GRATUITA, DE LO CONTRARIO, DICHA SITUACIÓN SERÁ MOTIVO DE RESICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA DELEGACIÓN"** Y ÉSTA PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

AHORA BIEN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A QUE LOS OPERADORES DE LOS CARROS TANQUE TIPO PIPA CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- 1.- EL OPERADOR DEBE SER MAYOR DE EDAD Y CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE, ACORDE AL VEHÍCULO QUE CONDUCE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL EFECTO.
- 2.- DURANTE LOS HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EL OPERADOR NO DEBERÁ FUMAR, INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O ALGUNA SUSTANCIA TÓXICA.
- 3.- DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EL OPERADOR NO DEBERÁ REBASAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
- 4.- EL OPERADOR NO DEBERÁ LUCRAR PARA SU BENEFICIO CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- 5.- CUANDO EL OPERADOR DESIGNADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEL VEHÍCULO EN ARRENDAMIENTO, SEA SUSTITUIDO TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

POR ESCRITO A "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"LA DELEGACIÓN" APLICARÁ SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS OPERADORES Y/O DUEÑOS DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA, POR ESCRITO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. **SE SANCIONARÁ CON UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE CARGA DE AGUA A LA UNIDAD Y AL CHOFER QUE:**
 - A) AL INICIO DEL TURNO, LLEGUE A LA PARADA PREVIA, FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA GARZA.
 - B) NO RESPETE EL ORDEN DE CARGA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA.
 - C) NO QUIERA REALIZAR LOS VIAJES QUE TENGA PROGRAMADOS.
2. **SE SANCIONARÁ CON DIEZ DÍAS DE SUSPENSIÓN AL CHOFER Y A LA UNIDAD QUE:**
 - A) PERMITA A MENORES DE EDAD CONDUCIR LAS UNIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O SE HAGAN DE LOS SERVICIOS DE LOS MENORES DENOMINADOS "MACHETEROS".
 - B) HABIENDO CAPACIDAD, NO DESCARGUE TOTALMENTE EL AGUA.
 - C) SE NIEGUE SIN CAUSA JUSTIFICADA A EFECTUAR UN VIAJE.
 - D) REALICE ACTOS O EXPRESIONES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O GRUPOS DETERMINADOS.
 - E) SE NIEGUEN A ACATAR LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE LAS GARZAS O SE EJERZA VIOLENCIA VERBAL HACIA DICHAS PERSONAS.
 - F) REALICE LAS ENTREGAS DE AGUA POTABLE SIN LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3. **SE SANCIONARÁ CON QUINCE DÍAS DE SUSPENSIÓN AL CHOFER Y A LA UNIDAD QUE:**
 - A) SE NIEGUE A EFECTUAR EL VIAJE A COLONIAS DISTINTAS DENTRO DE LA MISMA ZONA, EN CASO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA DE DIECISEIS METROS CUBICOS.
 - B) SE ENCUENTRE EN HORARIO DE SERVICIO Y/O EN LAS GARZAS O EN LA ENTREGA DE AGUA POTABLE E INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMA ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS TOXICAS.
 - C) REBASE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
 - D) EXISTAN QUEJAS CIUDADANAS SOBRE EXCUSAS DEL CONDUCTOR PARA OCUPAR LA MOTOBOMBA EN EL VACIADO DE AGUA POTABLE A LA CISTERNA.
4. **SE SANCIONARÁ CON TREINTA DÍAS DE SUSPENSIÓN AL CHOFER Y A LA UNIDAD QUE:**
 - A) SE COMPRUEBE EL DESVÍO DEL SERVICIO ASIGNADO O POR NO HABER DESCARGADO EN EL DOMICILIO DESTINADO, OBRANDO CON VENTAJA O DE MALA FE.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS
DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.
ORDEN DE SERVICIO: 0002
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CALIDAD DEL AGUA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y CON LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE INDICAN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SSA1-1993 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, LA CONSTANCIA TRIMESTRAL QUE PARA TAL EFECTO LE SEA EXPEDIDA, EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS Y SU DOSIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN E HIGIÉNE.

SUPERVISIÓN

“LA DELEGACIÓN” A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉN LLEVANDO A CABO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL MISMO O A LAS INSTRUCCIONES QUE LE DE **“LA DELEGACIÓN”** EN FORMA ESCRITA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ ESTABLECER BITÁCORAS DE LOS SERVICIOS QUE LE ASIGNE A CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE (PIPAS), LOS CUALES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE **“LA DELEGACIÓN”** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PARA QUE EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTA LO JUZGUE CONVENIENTE REALICE LA INSPECCIÓN Y VERIFIQUE QUE EL SERVICIO SE PRESTA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD CONTRATADOS.

SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A QUE CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE (PIPAS) CUENTEN CON UN SEGURO INDIVIDUAL DE COBERTURA AMPLIA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA IGUAL A LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO; SIN COSTO ADICIONAL PARA **“LA DELEGACIÓN”**, ASIMISMO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **“LA DELEGACIÓN”**, EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PRESENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA PARA ESTE FIN, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA **“LA DELEGACIÓN”**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. DT-2015-233

SERVICIO: ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS

DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

ORDEN DE SERVICIO: 0002

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ANEXO DOS

FÍSICA	MECÁNICA	HIGIÉNICA	ADMINISTRATIVA
<ul style="list-style-type: none">• PINTURA DE LA UNIDAD.• CAPACIDAD EN M3.• MANGUERA.• MOTOBOMBA CON CAPACIDAD DE 6 A 12 HP.• VÁLVULA DE CIERRE.• ROTULADO NÚMERO ECONÓMICO.• LEYENDAS EXIGIDAS	<ul style="list-style-type: none">• LLANTAS.• FRENOS.• VERIFICACIÓN DE MOTOR.• VALVULAS.• MANGUERAS.• LUCES.• LIBRE DE HUMO.• CRISTALES.	<ul style="list-style-type: none">• COMPROBANTE DE QUE SE LLEVÓ A CABO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CARRO TANQUE TIPO PIPA, CON UN MÍNIMO DE UN TRIMESTRE.	<ul style="list-style-type: none">• PLACAS DE LA UNIDAD.• LICENCIA DEL CHOFER.• PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.• VERIFICACIÓN.• TARJETA DE CIRCULACIÓN.• PAGO DE TENENCIA (EN SU CASO, DERECHOS).